



**MODIFICACION AL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2012**

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.1.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informo a la comunidad en general que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de Licitación Pública, con el fin de contratar la **RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**, mediante aviso de convocatoria pública expedido y publicado el 09 de octubre de 2012.

Que de acuerdo al desarrollo del presente proceso de selección es necesario modificar la fecha de apertura y por lo tanto la de la audiencia de aclaraciones del presente proceso de selección, indicado en el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del citado Decreto 734 de 2012:

1. OBJETO

RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: "(...) *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)*".

Señala así mismo, el numeral 1 del mencionado artículo que: "(...) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)*".

Así las cosas, resulta claro que bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, **As** cuales tienen carácter excepcional.



En consecuencia se concluye, que la presente contratación no se encuadra dentro de las modalidades de selección excepcionales y por el contrario, la licitación pública, en cuanto regla general, resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

a) Selección abreviada: El objeto de ésta contratación no se enmarca dentro de las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

- Adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Tomando en consideración el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por **Licitación Pública**.

- *La contratación de menor cuantía.* Por tratarse de una contratación cuyo presupuesto es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.465.800.000.00)**, incluido AIU, IVA de la utilidad y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, se concluye que esta contratación **NO** es de menor cuantía.

- *Contratación de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.*

De acuerdo a la finalidad señalada por la Entidad no se encuadra dentro de esta causal.

No se hace mención de las otras causales, toda vez que resulta palmario que su objeto no tiene relación alguna con el de esta contratación.

b) Concurso de méritos. Esta modalidad esta instituida para la selección de consultores o proyectos y en tal virtud carece de relación con el objeto de esta contratación.

c) Contratación directa. A esta modalidad se acude solamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales no aplican para el presente proceso de contratación:

De lo anterior se concluye que ninguno de estos objetos tiene relación con el de la presente contratación, por lo tanto no hay lugar a la escogencia del contratista a través de ninguna de las modalidades de selección anteriormente descritas, sino a través de un procedimiento público y abierto como lo es la **licitación pública**, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 734 de 2012, y demás normas inherentes al citado proceso de selección, dado que el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los bienes requeridos, las obligaciones que va adquirir el futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, así lo determinan.

En este sentido y en consonancia con lo expuesto, los factores de evaluación y ponderación que se deben utilizar en esta causal, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, cuya descripción se precisará en el pliego de condiciones.



Por lo anterior, se acoge el procedimiento de selección de Licitación Pública, reglamentado el Capítulo III Título I por del Decreto 734 de 2012, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección; modalidad que fue debida y oportunamente informada a la Cámara de Comercio en el mes de Julio de 2012.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.465.800.000.00)**, incluido AIU, IVA de la utilidad y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

Vigencia 2012	\$ 2.254.000.000.00
Vigencia 2013	\$ 4.186.000.000.00.
Vigencia 2014	\$ 2.025.800.000.00.

El presente proceso está respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de vigencias futuras:

CDP No. 154112 de 2012, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.254.000.000.00) M/CTE, expedido por el encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Oficio No. 1-2012-067940 de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y certificación expedida por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

El presupuesto anterior equivale a **CUATRO MILLONES CUATROCINETOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y CUATRO 54/100 CENTAVOS (US\$4.492.427,54)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co, el cual establece una tasa de cambio de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 46/100 (\$1.884,46).

4. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación y pagina web de la Entidad www.cancilleria.gov.co., a partir del nueve (09) de octubre de 2012.



De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, dicho proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de diez (10) días hábiles, esto es, del nueve (09) de octubre de 2012 al veintitres (23) de octubre de 2012.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, enviadas a través del correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, o al fax No. 3814747 Ext. 1584 del Grupo Licitaciones y Contratos, o radicadas en la Oficina OH 211 Grupo Licitaciones y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Interna o en el área de Gestión Documental, Primer Piso del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la Carrera 5 No. 9-03 de Bogotá D.C.

5. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR:

La Entidad efectuará una audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, el viernes 19 de octubre de 2012 a las 10:00 a.m. en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, OH 211 Carrera 5 No.9 – 03.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia y las allegadas por escrito a la entidad a la oficina 211 Grupo Licitaciones y contratos antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, serán resueltas por el Ministerio y publicadas en Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co. A través del documento denominado “**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**”. Las observaciones acogidas por el Ministerio serán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se remitan a la Entidad en medio magnético a la oficina OH 211 del Grupo Licitaciones y Contratos y/o por correo electrónico a la dirección licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, con el fin de que éstas sean incluidas en el “**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**” de manera textual, en caso contrario la Entidad se limitará a hacer un resumen de la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad agrupará las de naturaleza común según lo señalado en el Decreto 734 de 2012.

6. VISITA TECNICA VOLUNTARIA.

El proponente por sí o por intermedio de un representante debidamente autorizado para este efecto, podrá asistir a la visita técnica voluntaria, la cual se llevará a cabo los **días 16 ó 17 de octubre de 2012 a las 10 a.m.** cuyo lugar de encuentro será en la **casa del Marqués de Valdehoyos**, ubicada en la calle de la factoría Cra. 3 No. 36-57 en Cartagena de Indias DT. Y C., la cual tendrá por objeto conocer los diferentes sitios de ejecución del contrato y tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

La visita se realizará a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el proceso de contratación, quien deberá llegar a los sitios por sus propios medios. Para efectos de la visita anterior, solicitamos por razones



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Prosperidad
para todos

de seguridad, enviar comunicación escrita sobre su interés en realizar la visita, indicando los nombres, número de identificación y cargos de las personas que asistirán, debiendo ser máximo cuatro (4) personas por empresa.

La comunicación a que se refiere este párrafo debe ser remitida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores vía fax al No. 3814000 Ext. 1584 o al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co. Se aclara que aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el proponente no la realice, éste no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

7. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES:

La entidad efectuará una audiencia de aclaración de pliegos y de revisión y asignación de riesgos el nueve de (09) de noviembre de 2012 a las 10:00 a.m., en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No.9 – 03. OH 211

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, la entidad en esta audiencia revisará junto con los posibles oferentes la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece si los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijados por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.



ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	SI
<p>Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
2. TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	SI
<p>El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.</p> <p>El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009. - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010. <p>NOTA: SOLO APLICA PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
3. TLC COLOMBIA-MÉXICO	NO	SI	SI
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.</p> <p>El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.</p>			
<p>ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>NOTA: Para este proceso de selección no aplica este tratado, ya que no discrimina el procedimiento a realizar para la selección abreviada subasta inversa, y además se puede observar que en el anexo No. 1 del precitado tratado no se encuentran desgravados los bienes objeto del presente proceso.</p>			
4. COMUNIDAD ANDINA Aplicación de la Ley 816 de 2003.			
<p>A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo. Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
5. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	SI



El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.
El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011.
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.
- Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	SI
------------------------	----	----	----

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	NO	SI	SI
--------------------------------	----	----	----

El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sancionó la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBSERVACIONES: El Capítulo de Compras Públicas de los tratados firmados entre Colombia con los países de Canadá, Chile y Estado Unidos no aplica para este proceso contractual ya que establecen el capítulo de compras públicas lo siguiente: No aplica este capítulo para Colombia en los siguientes casos: 4 (...) La reserva de contratos hasta por US\$125 000 en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), incluyendo cualquier tipo de preferencias, tales como el derecho exclusivo para proveer un bien o servicio; así como medidas conducentes a facilitar la desagregación tecnológica y la subcontratación(...).

El presente aviso se emite y publica el día veinticuatro (24) de octubre de 2012, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co. y pagina web de la Entidad www.cancilleria.gov.co.

Cordialmente,

MARIA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

